



Resolución Jefatural

N° 1917 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 134-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PAS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco; el Informe N° 2745-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1075-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1159-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 55966 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo N° 03 del Convenio N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito de fecha 26 de julio del 2016, entre el PRONABEC y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, establece los Conceptos y montos por servicios académicos de los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016, Programa de Formación: Soldador Estructural, Semestre 2017-I, Concepto: Matrícula 2017-I: S/ 442.55; Cuotas por semestre: 4; monto de la Primera Pensión y Kit de Seguridad: S/ 722.55; y, monto de la Segunda, Tercera y Cuarta Pensión: S/ 442.55;

Que, el Informe N° 134-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PAS, de fecha 23 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de doce (12) becarios por concepto de costos directos (Primera Pensión y Kit de Seguridad) correspondiente al semestre académico 2017-I de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016 para efectivizarse a la IES SENATI - Sede Pasco, por el importe de S/ 8,670.60 (ocho mil seiscientos setenta con 60/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 18823 y la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15057 de fecha 24 de octubre del 2019 a efectivizar a la IES SENATI - Sede Pasco. Asimismo, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2017 y 2018, según el informe de la UCCOR Pasco, de fecha 23 de octubre del 2019, con SIGEDO N° 55966, la causal del reconocimiento de deuda fue que "(...) a diciembre del año fiscal 2017, la IES no formalizó con la entrega de los expedientes con la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de costos académicos (Primera pensión de estudios y kit de seguridad 2017 I). De acuerdo al Convenio



Específico N° 0304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, motivo por el cual el proceso no fue efectuado de manera oportuna por el Especialista de la UCCOR Pasco. Por otro lado, respecto al 2018, la UCCOR Pasco ha venido Solicitando a la IES la presentación del expediente de reconocimiento de deuda a través de reuniones de coordinación y asesoramiento, el cual se sustenta en las Actas de Reunión con fechas 25/05/2018 y 20/11/2018, sin embargo, la documentación presentada por la IES contó con varias observaciones, el cual no fueron levantadas en el 2018. Así, la IES SENATI, con fecha 30/05/2019, logra presentar los expedientes de reconocimiento de deuda con la documentación correcta” (sic);

Que, en el Informe N° 2745-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, del 04 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluyó, con base a la información remitida por la UCCOR Pasco que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, que resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 8,670.60 (ocho mil seiscientos setenta con 60/100 soles), a favor de doce (12) becarios por concepto de costos directos (Pensión cuota 1 y Kit de Seguridad) del semestre académico 2017 - I, de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016 para efectivizarse a la IES SENATI Pasco, en merito que se ha verificado la siguiente información: es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Pasco a favor de doce (12) becarios, derivada del ejercicio presupuestal del Período 2017, y la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 15057 de fecha 24 de octubre del 2019 emitido por la UCCOR Pasco, es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1075-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, del 06 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluyó que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 8,670.60 (ocho mil seiscientos setenta con 60/100 soles), a favor de doce (12) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016 de la IES SENATI – Sede Pasco, por concepto de costos directos (Pensión Cuota 1 y Kit de Seguridad) del semestre académico 2017 - I, a efectivizarse a la IES SENATI, de acuerdo al Convenio Específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios



de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1159-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 8,670.60 (ocho mil seiscientos setenta con 60/100 soles), a favor de doce (12) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016 de la IES SENATI Pasco, por concepto de costos directos



de servicios académicos de Pensión (cuota 1) y Kit de Seguridad del semestre académico 2017 - I, a efectivizarse a la IES SENATI, de acuerdo al Convenio Específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 8,670.60 (ocho mil seiscientos setenta con 60/100 soles), a favor de doce (12) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2016 de la IES SENATI Pasco, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 1) y Kit de Seguridad del semestre académico 2017 - I, a efectivizarse a la IES SENATI, de acuerdo al Convenio Específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa / Carrera	Costos directos de Pensión (cuota 1) y kit de seguridad (S/)
1	72754634	Ayala Mendoza, Haydee Elizabeth	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
2	73498938	Borja Malpartida, Dennis Alexio	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
3	76390417	Chamorro Tolentino, Frank Jair	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
4	47442451	Chávez Aquino, Juan Manuel	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
5	73198172	Condor Astete, Yessenia	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
6	73048890	Espinoza Plano, Hassel Banty	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
7	72146714	Gonzales López, Nelsón Américo	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
8	77697470	Hinostrza Flores, Sharon Paola	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
9	70890874	Jorge Velásquez, Paola Rumina	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
10	61196676	Morales Picoy, Yohan Rodrigo	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
11	76246143	Muñoz Lucas, Jesús Esteban	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
12	73057368	Pizango Rojas, Clara Inés	RJ N° 466-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Soldador Estructural	722.55
Monto Total (ocho mil seiscientos setenta con 60/100 soles)					S/ 8,670,60



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación

y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

